



RADICADO	68-573-4089-001-2023-00036-00
PROCESO	FIJACION ALIMENTOS
DEMANDANTE	NELLY MARIA CHIQUILLO POLANIA
DEMANDADO	CERGIO DANIEL RODRIGUEZ CALA

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Habiéndose notificado en debida forma la demanda, por conducta concluyente y corrido el traslado respectivo a la parte demandante, debe seguirse con el curso del proceso, de conformidad con el artículo 392 del C.G.P., y por lo tanto, se **SEÑALA** el día 29 de agosto de 2024 a las 3:00 P.m, para que tenga lugar la audiencia de conciliación y trámite.

Se **PREVIENE** a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos en la hora y día indicados. (C.G.P. artículo 372, numeral 1, inciso 2 y numeral 7 incisos 1 y 2).

De conformidad con lo previsto en la Ley 2213-2022, la diligencia aquí decretada se desarrollará en forma virtual y según el artículo 3 de dicha norma, las dos partes deberán *realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*

DECRETO DE PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Ténganse y valórense como pruebas dentro del presente proceso las siguientes:

1. Los documentos aportados por las partes, en la demanda y déseles el valor probatorio que la ley les otorga.

TESTIMONIALES

Se escucharán los testimonios de los señores:

PARTE DEMANDANTE

- NELLY KATHERINE RODRIGUEZ BELEÑO.
- CLAUDIA MARIA CHIQUILLO POLANIA.

Notificado en Estado No. **053** Hoy 17 de julio de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.



PARTE DEMANDADA

- No se decretan por cuanto este no contestó

Se advierte a la demandante que dada la peculiaridad de este proceso que maneja bajo la línea verbal sumaria, únicamente podrán recibirse dos testimonios por hecho, según lo dispuesto en el artículo 392 del C. G. P.

Las citaciones y comparencias a la audiencia de los testigos estarán a cargo de las partes

PRUEBA DE OFICIO

- **OFICIESE** al **PAGADOR** de **LA POLICIA NACIONAL**, a fin de que en termino de ocho (8) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación se **CERTIFIQUE** el monto del salario devengado por el demandado **IT CERGIO DANIEL RODRIGUEZ CALA**.
- **OFICIESE** al **REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUES** del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** a fin de que certifiquen con destino a éste Juzgado si el demandado **IT CERGIO DANIEL RODRIGUEZ CALA** figura como propietario de vehículo automotor. En caso afirmativo se indiquen las placas y características del ó de los automotores. **CONCEDASELE** a la oficiada el termino de ocho (8) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación.
- **OFICIESE** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** a fin de que certifiquen con destino a éste Juzgado si el demandado **IT CERGIO DANIEL RODRIGUEZ CALA** figura como propietario de bien inmueble. En caso afirmativo se indiquen los folios de matricula inmobiliaria del o de los bienes a su nombre. **CONCEDASELE** a la oficiada el termino de ocho (8) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación
- **OFICIESE** al **REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES**, a fin de que certifiquen con destino a éste Juzgado si el demandado **IT CERGIO DANIEL RODRIGUEZ CALA** figura como propietario o socio de sociedad comercial. En caso afirmativo se indiquen los números de matricula mercantil y razón social del o de las sociedades a su nombre. **CONCEDASELE** a la oficiada el termino de ocho (8) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación

INTERROGATORIO DE PARTE.

Dentro de la audiencia se ordena recibir interrogatorio a cada una de las partes, con la advertencia de qué si no comparecen el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

NOTIFIQUESE,

Notificado en Estado No. **053** Hoy 17 de julio de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4485cd8978f22b7206f2bd4ef3d025f12ce6217434d9ca6467073074f27a76d6**

Documento generado en 16/07/2024 03:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>